

**AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS**  
**(14 de abril de 2026)**

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-25-0270** del **05** de **diciembre** de **2025**, se dio inicio al trámite de solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia Urbanística, con la siguiente información:

Proyecto:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA TRES (3) EDIFICACIONES EN LA PLANTA AAK COLOMBIA
Dirección del Inmueble:	LOTE FABRICA DE GRASAS Y LOTE LA VICTORIA, VEREDA SAN LUIS DE OCOA
Solicitante (s):	AAK COLOMBIA S.A.S
Uso (s):	INDUSTRIAL
Altura:	UN PISO

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que la citación **No. 1033-25**, dirigida al propietario, poseedor, tenedor o residente del predio colindante ubicado en la **CASA LOTE VEREDA SAN LUIS DE OCOA**, respectivamente, no fue posible realizarla, debido a que el inmueble, corresponde a casa sola. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio